

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 38.

Encarga á los alcaldes constitucionales la remision de las proclamas circuladas por las Juntas revolucionarias de Málaga y Granada.

Las tituladas Comisiones Provinciales independientes del Gobierno, instaladas en Granada y Málaga por los agentes de la revolucion que en el dia se intenta por los enemigos del orden y sosiego público, y en especial del Gobierno de S. A. el Regente del Reino durante la menor edad de S. M. Doña Isabel II, no omiten medios para que sus maquiavélicos fines sean secundados en las demas provincias del Reino fieles al Gobierno de S. A., esparciendo al efecto proclamas y oficios incendiarios que solo á los incautos será dable sorprendan. Algunos ejemplares han sido puestos ya por corporaciones municipales en manos de la autoridad superior gubernativa; y como es de suponer no sean estas las únicas que se hayan recibido en la provincia, advierto á todos los alcaldes y ayuntamientos constitucionales se apresuren á remitir á este Gobierno político cuantos documentos hayan llegado á su poder de las espresadas Juntas revolucionarias; en la firme persuasion que al que descuide un servicio tan interesante y sea causa por ello de algun trastorno político, será castigado con el rigor de la ley. Cáceres 8 de junio de 1843. = Eladio Magallanes.

Se encarga la captura del confinado Antonio Moreno.

Habiendo desertado del depósito correccional de

Badajoz el confinado Antonio Moreno, cuyas señas se anotan á continuacion, encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia y demas agentes de seguridad pública, procedan á su captura por cuantos medios les dicte su celo, remitiendo con la seguridad correspondiente al mencionado desertor á disposicion de Sr. Gefe político de aquella provincia caso de ser habido. Cáceres 7 de junio de 1843. = El Secretario, G. P. I., Fermin Canella.

Señas.— Edad 23 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba poca, color trigueño. Es natural de Oliva de Jerez, en dicha provincia.

Habiéndose perdido el dia 1.º del corriente en el monte del Casar de Cáceres, un potro, de la propiedad de Francisco Galeano, de dos años, zaino, negro, entero y herrado de las manos; encargo á los alcaldes constitucionales de la provincia procedan á su busca, y en el caso de ser habido lo entreguen al propietario ó al sugeto que lo reclama en su lugar llamado José Muñoz. Cáceres 5 de junio de 1843. = El Secretario, G. P. I., Fermin Canella.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Orden de S. A. el Regente del Reino nombrando Intendente en comision al Contador de rentas de esta provincia D. Antonio Grande.

S. A. el Regente del Reino por decreto de 3 del corriente, comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con igual fecha, se ha dignado nombrar Intendente, en comision, de esta provincia, á D. Antonio Grande, Contador de rentas de la misma, cuyo cargo venia desempeñando interinamente

por traslacion del que lo era en propiedad D. José Sandino Miranda. Lo que se anuncia en el papel oficial para conocimiento de los ayuntamientos y demas habitantes de ella; advirtiendole que con esta fecha he dado posesion á dicho Señor, de la Intendencia en comision. Cáceres 6 de junio de 1843. = El administrador de la provincia, Simon Diez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Alonso Rodrigo, vecino de la Serradilla, ha solicitado ser indemnizado por valor de 9480 rs. en la forma siguiente:

	<i>rs. vn.</i>
En lienzo, sabanas y otras ropas no de uso comun.....	2200
En ropa de vestir de cinco personas.....	2900
En grano, cecina y colmenas.....	3380
En metálico.....	400
En muebles destrozados.....	600
Total.....	9480

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oír las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual ninguna se admitirá. Cáceres 30 de mayo de 1843. = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Juan Ignacio Blazquez, vecino de la Serradilla, ha solicitado ser indemnizado por valor de 14600 rs. en la forma siguiente:

	<i>rs. vn.</i>
En lienzo, sábanas, mantelería, mudas blancas, toallas, almohadas, sacas y costales..	5600
En ropa de vestir de seis personas.....	3000
En destrozo de colmenas, miel, cera labrada y en toral y muebles.....	3500
En alhajas de oro y plata.....	2000
En metálico.....	500
Total.....	14600

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oír las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual ninguna se admitirá. Cáceres 30 de mayo de 1843. = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

En cumplimiento del art. 12 de la ley de 9 de abril último, sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Antovia Matéos, vecina de la Serradilla, ha solicitado ser indemnizada por valor de 15800 rs. en la siguiente forma.

	<i>rs. vn.</i>
En lienzo, sábanas, mantelería y mudas tanto de hombre como de mujer.....	2300
En ropa de vestir de seis personas.....	2400
En tres camas con sus ropas correspondientes.....	900
En ropa de dos caballerías, coyundas y hierro.....	400
En grano de todas clases.....	800
En destrozo de colmenas.....	5000
En diez cántaros de vino y ocho de aceite	600
En destrozo de muebles.....	400
En metálico.....	3000
Total.....	15800

Lo que se hace saber al público advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oír las reclamaciones segun previene la ley citada, pasado el cual ninguna se admitirá. Cáceres 30 de mayo de 1843. = Antonio Concha Diputado P. = Pedro García Aguilera secretario.

Ayuntamiento constitucional de Aceituna.

Vacante de escuela.

Por conformidad de este ayuntamiento y comision local de instruccion primaria de este pueblo, con superior permiso del Sr. Gefe político de esta provincia, se declara vacante la única escuela del mismo, que se hallaba á cargo de D. Patricio Alvarez. Su dotacion anual es la de 1100 rs. pagados por el ayuntamiento de arbitrios: con mas 364 rs. que produce anualmente una manda-pía destinada de un memorial á este fin. Los aspirantes á dicho majisterio dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente de esta corporacion, hasta el dia 30 del corriente mes en que se ha de proveer, en una persona que acredite su buena conducta, honradez, conocimientos necesarios, y adhesion á S. M. la Reina Doña Isabel II, á la Constitucion de 1837, libertades pátrias é independencian nacional. Aceituna y junio 4 de 1843. = Vicente Alva. = Juan Anton, Srío.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.—El dia 18 del corriente mes de diez á doce de su mañana se arrendarán en la villa

de Alcántara, ante su alcalde constitucional, contador de rentas, administrador de bienes nacionales y escribano, por tiempo de un año contado desde el 29 del presente mes y año, á igual día del venidero de 1844, las fincas bajo los presupuestos que se expresan á continuación.

Presupuesto
rs. vn.

Casa-enfermería del convento de S. Bartolomé	315
Otra calle de Pacheco de los Clérigos Menores	80
Otra calle de Grano de Oro, de monjas de los Remedios.....	80
Otra en la de la Cañada, de las de Santi Espíritus.....	60
Otra en la de Cantarranas, de las mismas.....	60
Otra en la de Santi Espíritus, de idem.....	60

Cáceres 7 de junio de 1843 = José Matéos, y Hermanos.

D. Severiano Piqueras, abogado de los supremos tribunales nacionales, declarado benemérito de la Patria, condecorado con algunas distinciones por servicios prestados á la causa de la libertad, primer comandante del 4.º batallón de la segunda brigada de M. N. de la provincia de Madrid, y juez de 1.ª instancia de esta villa de Logrosan y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á todas las personas que se crean con derecho á las capellanías que en la parroquia de Alía fundó el Comisario D. Alonso Sanchez Gamino, y que se han declarado vacantes por fallecimiento del último poseedor; para que comparezcan á deducirle en este tribunal según las leyes vijentes, y pasados les parará el perjuicio que haya lugar según está acordado en providencia de este día en el expediente que se sigue á instancia de varios opositores. Dado y firmado en Logrosan á 1.º de junio de 1843. = Severiano Piqueras = Por mandato de su señoría, Antonio Ruiz Anejos.

CARRATRACA EN ESTREMADURA

O sean los Baños minerales sulfurosos frios de SAN GREGORIO, en la provincia de Cáceres, partido de Alcántara y jurisdicción de Brozas. — Su descripción topográfica, su origen, sus cualidades físicas, sus compuestos químicos, su análisis y su aplicación á diversas enfermedades del cuerpo humano. — Comprobada con varios casos prácticos muy notables, en diversas épocas. — Por D. Rafael de Cáceres, médico-cirujano, individuo del ilustre colegio de médicos de Madrid, Lic. en cirugía y medicina del colegio de San Carlos, corresponsal de la sociedad médico-quirúrgica de Cádiz, de la de amigos del país de esta capital, fundador agregado del instituto médico-español, de la sociedad médica-general de socorros mútuos, correspondiente de varias asociaciones facultativas, y profesor con ejercicio de ambas facultades en la capital de la provincia de Cáceres.

Las aguas minerales consideradas como un ramo importante de la TERAPÉUTICA, no pueden ser juzgadas convenientemente, sino por los numerosos resultados de la experiencia CLÍNICA.

Mercurial de aguas minerales.

Á LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Excmo. Sr.:—Una casualidad me trajo á las inmediaciones de San Gregorio el año 18. Bien pronto tuve noticia de las felices curaciones obtenidas por las virtudes medicinales de estas aguas, y bien pronto me trasladé á los bordes de su manantial. Desde luego conocí que por su naturaleza sulfurosa eran aplicables á muchas de las mas pertinaces de nuestras dolencias, y en union de un farmacéutico ilustrado, D. Francisco Montes, hice la analisis que ofrezco á V. E. en la presente descripción. En aquella época había un edificio capaz de albergar algunos enfermos, y los dos Baños que existen estaban bien acondicionados y cubiertos, mas en el día están en completo abandono, sin tejas, sin puertas, sin ventanas y enteramente talados, sin que por eso haya rebajado su crédito, ni se hayan disminuido sus maravillosos efectos.

Parece increíble que un raudal de salubridad que puede competir con el primero del mundo, no haya llamado la atención de las autoridades tutelares y conservadoras, siquiera en obsequio de la humanidad enferma é indigente. En tan lamentable estado, solo V. E. que es el ciudadano predilecto en quien la provincia ha colocado la suprema confianza puede rejenerar este recurso eficaz de la medicina, y bastará que V. E. dirija á estos Baños una mirada protectora, para que ellos adquieran una existencia vigorosa y la humanidad doliente un consuelo especial. Dignese V. E. acogerlos bajo su poderosa protección, y desde luego retribuirán á V. E. con homenajes de eterna gratitud, la Humanidad y la Ciencia. = Excmo. Sr. = B. L. M. de V. E. = El Médico Cáceres.

Descripción Topográfica.

En la provincia de Estremadura, á la parte occidental de España, en la provincia de Cáceres, partido de Alcántara y jurisdicción de Brozas, á los 11 grados de longitud, y 38 de latitud del meridiano de Cádiz, están situados los Baños y aguas minerales de San Gregorio, así llamadas por una ermita consagrada á este santo, en que la espresada villa de Brozas y sus inmediaciones le tributaban en lo antiguo cultos de veneración relijiosa.

El sitio de estos Baños es lo mas delicioso que se halla en toda su circunferencia, cuyo suelo es desigual y pedregoso, como lo es todo el espacio que media entre el rio Tajo y Guadiana. El primero corre de oriente á setentrion, y dista tres leguas de San Gregorio. El segundo corre de occidente á setentrion de los mismos Baños, distante diez y seis leguas por el punto mas corto. Comparados estos Baños con relacion á lo que los rodea, pueden mirarse como un punto céntrico á quien por todas partes circundan unos cerros de pequeña elevacion que no impiden el que este sitio sea batido por todos los vientos en sus respectivas direcciones, de que se sigue ser un punto muy salubre, así como lo son los pueblos que tiene á pequeña distancia, á pesar de que todos son numerosos en vecindario. En su parte setentrional á tres leguas de distancia, está la villa de Alcántara, cuya poblacion pasa de mil vecinos, capital de su partido, plaza de armas, con un gobernador militar y

un obispo-prior. Por su oriente á las dos leguas, tiene la villa de Garrovillas que cuenta mil y doscientos vecinos. A su parte occidental está la villa de Brozas una legua de distancia, y de mil cuatrocientos vecinos, y á la misma distancia por su lado meridional está la villa de las Navas del Madroño que consta de novecientos vecinos. En la misma direccion, á las seis leguas y media está situada la villa de Cáceres, capital de la provincia en que residen el Gefe político, la Diputacion provincial, la Audiencia territorial, la Intendencia con sus respectivas dependencias.

La ermita y Baños de San Gregorio están rodeados por toda su circunferencia, al rádio de media legua, por una multitud de haciendas deliciosas, adornadas de toda variedad de árboles, flores y frutos, que presentan una perspectiva alegre y pintoresca. La naturaleza ostenta allí una vejetacion abundante y duradera, y ha esparcido con mano pródiga, una multitud de seres de los que componen sus tres reinos mineral, vejetal y animal.

Las producciones de mineralogía mas reparables son la arcilla comun en mucha abundancia, la varita ó tierra pesada que rodea á los Baños, la greda que se halla esparcida en vetas, el hierro amalgamado con las piedras y tierra, el azúfre, el nitro, la cal, la magnesia, la sal comun, la potasa, la alúmina, el amoníaco &c.; todo combinado diversamente con el oxígeno, el hidrógeno sulfurado, el ázoe, y el ácido sulfuroso.

Los productos de pitología ó sea del reino vejetal, son la oliva, el peral, la higuera, la parra, el ciruelo, el almendro, el madroño, la encina, el pino, la zarza, el rosal, la artemisa, la higuera infernal, la retama, la caña, la grama, la chicoria, el hinojo, el colombo, la ajumquera, el sepol, la uva ursí, el gazapedo, la acedera, la acetosela, el papaver rubrum, la yedra, el poleo, el gengibre, la dedalera, la carolera, el torvisco, el cantueso, la yerba comun, el trigo, la cebada, los garbanzos, y toda especie de cereales con todas las potijeras.

Finalmente, los productos de zoología ó sea del reino animal, son: la liebre, el conejo, la perdiz, la codorniz, la tórtola, el tordo, la mirla, la cogota, el gorrion, el gilguero, el pardillo, el ruiseñor, la calandria, el verdoron, el verdecillo, la rana, el galápago, y toda clase de animales domésticos.

Aunque este sitio presenta una superficie ligeramente cóncava, cuyo centro son los Baños y manantial de San Gregorio, y cuyos extremos distan en todos sus puntos mas de media legua, cubiertos de las espresadas haciendas, no por eso dejan de estar bañados del sol desde su oriente hasta su ocaso, y todos los vientos cardinales tienen su libre entrada y salida, cuyas circunstancias forman la solubridad y hermosura de este delicioso recinto. En direccion de oriente á setentrion, corre una pequeña rivera llamada de Greña, que aproximándose trescientos pasos á los Baños por su costado occidental, recibe el agua del manantial, y todo reunido, con otra pequeña rivera procedente de las viñas de Alcántara, va á desaguar al rio Tajo, á las tres leguas de San Gregorio. Al cuarto de legua de distancia por su costado oriental están situadas las famosas huertas de Greña, celebradas por la abundancia de frutas de toda especie y en cuyo cultivo se emplean muchos brazos robustos que sostienen numerosas familias.

(Se continuará.)

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Se anuncia haber nombrado estanquero de Huéla-

ga á Justo Barrantes, vecino y Miliciano nacional de dicho pueblo.

Esta Intendencia en uso de sus facultades, ha nombrado para que desempeñe en propiedad el estanco de tabacos de Huéla, á Justo Barrantes, vecino y Miliciano nacional de dicho pueblo, en atencion á su buena conducta moral y política y á no haberse presentado otro ninguno que lo solicite.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 3 de junio de 1843. = L. I., Antonio Grande.

Comision especial de ventas de bienes nacionales de la provincia de Badajoz.

Remate para el dia 25 de julio de 1843.

Una dehesa titulada Mayorga, propia de la Encomienda vacante del Orden de Alcántara, del mismo nombre, de pasto, labor y bellota, de cabida de cuatro mil doscientos ochenta y cinco fanegas de 2.^a, 3.^a é ínfima calidad, sita á media legua de la villa de San Vicente: no consta tenga carga alguna y está arrendada á D. José Carbonell y Carbonell, de esta vecindad, hasta S. Miguel del presente año, en setenta mil rs. annos, en redondo; es decir: que el arrendatario percibe los censos y demas derechos que con la citada dehesa constituyen la Encomienda; de cuya suma se ha calculado corresponder á la propia dehesa la de cuarenta y cuatro mil setecientos seis rs. que son los mismos que han servido de base para su capitalizacion: ha sido tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.^o de marzo de 1836, en 1.251.504 rs. y capitalizada bajo las bases establecidas en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 1.469.854 rs. 33 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta, habiéndose dividido para su venta en diez y nueve trozos ó careos que es la forma en que se subdivide para el aprovechamiento de bellota. Badajoz 3 de junio de 1843. = Dionisio de Torre.

Se hallan en el corral de condejo de esta villa las dos reses vacunas cuyas señas se espresan á continuacion, por haber sido apreheuidas en la hoja de pan de estos vecinos. En su virtud aquella persona que le pertenezcan puede presentarse á recojerlas á la brevedad posible, prévia la competente justificacion y pago del daño y costas ocasionadas. Saucedilla y junio 2 de 1843. = El alcalde constitucional, Agustin Gomez.

Señas. — Un buey morocho con un piquete, hierro de vareta en la llana derecha, cercellada en la oreja izquierda y hendida en la derecha y como de cinco á seis años. — Un novillo pelitoro piñano, hierro de O en la llana derecha, cercellada en la oreja derecha y jarpillo por atrás en la izquierda, y como de cuatro años; ambas reses son caponas.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.